



DIF-081-2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO GUBERNAMENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE; LIC. HÉCTOR HUGO SALINAS CERDA, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS; LIC. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA, DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DENOMINADA DESARROLLO COMUNITARIO, A.C., REPRESENTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. EMMA DOLORES FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en Monterrey, el 15.2% de la población enfrenta alguna forma de discapacidad, limitación o condición mental, lo que equivale a más de 173 mil personas. La discapacidad, definida por la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como el resultado de la **interacción entre una deficiencia y barreras sociales**, se manifiesta de diversas formas en Monterrey. **Según datos del INEGI (2020), el 16% enfrenta barreras para caminar, subir o bajar.** En ese sentido, y para promover la inclusión plena y el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en el Pilar 2 “Monterrey para todas y todos”, en su objetivo 7 “Monterrey inclusivo”, se contempla impulsar la inclusión plena y el desarrollo integral de las personas con discapacidad mediante políticas públicas, infraestructura accesible y programas integrales que aseguren el acceso equitativo a sus derechos y oportunidades.
- II. El artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que el Presupuesto de Egresos, además de comprender las erogaciones relativas a las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal, deberá incorporar los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gastos que se otorguen a Asociaciones, Patronatos, Instituciones de Beneficencia Pública y Privada y demás organizaciones similares a éstas.
- III. En razón de lo anterior “**EL MUNICIPIO**” impulsa la inclusión social y el desarrollo integral de las personas a través de la adaptación mínima de viviendas habitadas por personas con discapacidad que utilizan silla de ruedas para movilizarse, como lo es la construcción



de rampas de acceso para personas con discapacidad, reconociendo así la importancia de coordinar esfuerzos en mecanismos de colaboración y corresponsabilidad en todos los niveles de gobierno, acorde a las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **“EL MUNICIPIO”** a través de sus representantes legales, que:
 - I.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - I.2. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2024, publicado en la gaceta municipal en fecha 14 de octubre de 2024, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, VI, VII, VIII y XI, 33, 34, 41 fracciones I, VII, X y XXIV, 130, 131, 132 fracción XXI, 136 fracción IV y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.
 - I.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio, en el recinto oficial del mismo, situado en el Palacio Municipal, ubicado al extremo sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en esta ciudad.
 - I.5. Los egresos originados como motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del erario de la Hacienda Municipal, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal de Monterrey, con número de folio ICOM25191023-A, de fecha 8 de diciembre de 2025.
- II. Declara **“LA ASOCIACIÓN”**, a través de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad:
 - II.1. Su representada es una Institución constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia, legal mediante el Acta Constitutiva contenida en



la escritura pública número 5,619, de fecha 08 de julio de 2008, otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Farias Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 120, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] sección [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1. ELIMINADO

II.2. La C. Emma Dolores Fernández Rodríguez en su carácter de representante legal, acredita su personalidad mediante escritura pública número 13,201, de fecha 24 de abril del 2025, pasada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 137, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el número [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] sección [REDACTED] en fecha [REDACTED] manifestando que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas parcial y/o totalmente las facultades que le fueron conferidas.

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

II.3. Para los efectos legales correspondientes, el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con la compareciente.

II.4. Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DCO080708GI2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en la Avenida Constitución Pte., número 444, en el Centro del municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.6. Su objeto social entre otros es:

- A) Fomentar la ayuda social en todas sus formas mediante el impulso, la creación y el desarrollo de iniciativas, actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas;
- B) La realización de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo, laboral y social que impidan al individuo su desarrollo integral;
- C) Llevar a cabo por sí o por terceras personas, obras de construcción o remodelación de instalaciones educativas, deportivas, culturales y demás que sean de asistencia social o beneficio social.

II.7. "LA ASOCIACIÓN" llevará a cabo la construcción de rampas de accesibilidad en viviendas que son habitadas por personas con discapacidad residentes en el municipio de Monterrey que enfrentan barreras físicas en sus hogares limitando su autonomía y seguridad. Las rampas serán adaptadas a condiciones específicas de cada vivienda,



cumpliendo con criterios de seguridad y accesibilidad, utilizando para ello materiales duraderos y de bajo mantenimiento.

III. Declaran “LAS PARTES”, que:

III.1. Han revisado lo estipulado en este Convenio de Colaboración reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente Convenio, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

III.2. Como consecuencia de lo anterior, “LAS PARTES” expresan su voluntad en celebrar el presente instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. (OBJETO): “EL MUNICIPIO” se compromete a dar en apoyo gubernamental al cumplimiento del objeto de “LA ASOCIACIÓN”, en específico para la realización de rampas de accesibilidad en viviendas de acuerdo a lo descrito en la Declaración II.7., con la finalidad mejorar la calidad de vida, aumentar la inclusión social y reducir riesgos de accidentes y aislamiento. El importe destinado para la ejecución del presente Convenio será de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual deberá pagarse de conformidad con lo siguiente:

1. En una primera etapa otorgar el 30% del total del apoyo gubernamental en los 10 días posteriores a la firma del presente instrumento.
2. En una segunda etapa otorgar el 25% del total del apoyo gubernamental y/o del valor de rampas construidas de acuerdo a los casos en concreto.
3. En una tercera etapa otorgar el 25% del total del apoyo gubernamental y/o del valor de rampas construidas de acuerdo a los casos en concreto.
4. En etapa final otorgar el 20% restante del apoyo gubernamental y/o del valor de rampas construidas de acuerdo a los casos en concreto.

SEGUNDA. (COMPROMISOS DE LAS PARTES): Para el desarrollo y operación de los objetivos del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

Por parte de “LA ASOCIACIÓN”:

- A) **Realizar un análisis de viabilidad previo:** Los trabajos estarán sujetos a un dictamen técnico de viabilidad realizado por el personal especializado de “LA ASOCIACIÓN”, con el fin de determinar los puntos críticos de intervención en la vía pública.
- B) **Llevar a cabo demolición de firmes:** Derivado del análisis mencionado, y si el caso en concreto lo amerita se procederá a la demolición de firmes de banqueta existentes que presenten deterioro o que impidan la continuidad del tránsito peatonal seguro. El proceso



incluirá el levantamiento del material, carga y retiro de escombros de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

- C) **Realizar la construcción de rampas de accesibilidad:** Se realizará la construcción de rampas de acceso universal, asegurando que cumplan con las dimensiones establecidas en la normativa aplicable vigente, priorizando el nivel de vulnerabilidad de la persona beneficiaria y sus barreras físicas que limitan su movilidad, autonomía y seguridad y así garantizar el tránsito autónomo de la persona con discapacidad.
- D) Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento.

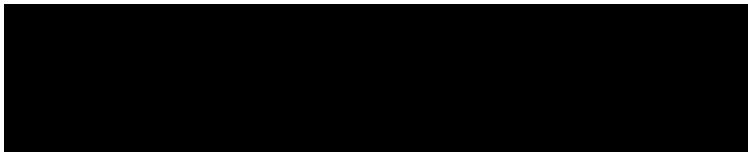
Por parte de "EL MUNICIPIO":

- A) Otorgar a "LA ASOCIACIÓN" el importe total descrito en la Cláusula Primera del presente Convenio para la realización del objeto del mismo.
- B) Gestionar y otorgar los permisos municipales de conformidad a la legislación vigente y aplicable en la materia para el correcto desarrollo del proyecto.
- C) Supervisar que las rampas a construir cumplan con las especificaciones del Reglamento de Obras Públicas.
- D) Llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo señalado en el presente instrumento.

TERCERA. (DESTINO): "LA ASOCIACIÓN", acepta que el apoyo a que se refiere la Cláusula primera será destinada única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Convenio.

CUARTA. (ENTREGA DEL APOYO): "EL MUNICIPIO" interesado en colaborar, promover y apoyar las múltiples acciones que "LA ASOCIACIÓN" lleva a cabo para la ciudadanía, entregará como apoyo gubernamental la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Convenio 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

"EL MUNICIPIO" entregará a "LA ASOCIACIÓN", la cantidad pactada en la Cláusula Primera del presente Convenio de acuerdo a lo siguiente:



1. ELIMINADO



QUINTA. (RECIBO): "LA ASOCIACIÓN" manifiesta su obligación de entregar a "EL MUNICIPIO" el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicada en la calle Loma Redonda, número 1500, Col. Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, C.P.67104; dicho documento deberá de reunir todos los requisitos fiscales, por el apoyo gubernamental que haga "EL MUNICIPIO", el cual será remitido a la Tesorería Municipal para el trámite correspondiente.

SEXTA. (IMPUESTOS): Los impuestos generados por la cantidad por concepto de apoyo gubernamental a "LA ASOCIACIÓN", serán a cargo de la misma, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable en la materia.

SÉPTIMA. (INFORME): "LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que se detallarán los gastos efectuados por la misma, adjuntando a este las facturas comprobatorias de los gastos, y que ampararán la cantidad por concepto de apoyo gubernamental.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la finalización de la etapa que corresponda en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de comprobar que efectivamente el importe entregado sea utilizado para los fines señalados en el presente instrumento jurídico.

De igual forma, dicho informe, deberá ser remitido a la Secretaría de Administración y a su vez a la Tesorería Municipal para el trámite correspondiente.

OCTAVA. (SUPERVISIÓN): "LA ASOCIACIÓN" se obliga a permitir a que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Obras Públicas, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico por parte de "LA ASOCIACIÓN".

NOVENA. (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS): "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Enlace Municipal, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, fungirá como enlace de la Tesorería Municipal y será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración y Apoyo Gubernamental.

DÉCIMA. (ENLACES): Para la debida aplicación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

Por "EL MUNICIPIO"	Por "LA ASOCIACIÓN"
Nombre: Lic. Guillermo Ramos Vizcaíno Cargo: Director de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad Correo electrónico:	Nombre: [REDACTED] 1. ELIMINADO Cargo: Asesora de Proyectos Sostenibles Correo electrónico: [REDACTED]

2. ELIMINADO



guillermo.ramos@monterrey.gob.mx
Número de teléfono: 8151028600 ext. 8627

Número de teléfono: [REDACTED]
1. ELIMINADO

DÉCIMA PRIMERA. (VIGENCIA): “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de su fecha de suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. (GASTOS DE MANUTENCIÓN): “LAS PARTES” están de acuerdo que “LA ASOCIACIÓN” será la única responsable de sus compromisos y los gastos que ésta misma contraiga.

DÉCIMA TERCERA. (RESPONSABILIDAD): es responsabilidad de la asociación realizar el uso correcto del importe del apoyo gubernamental por “EL MUNICIPIO”, por lo que “LA ASOCIACIÓN” está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de éste, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en éste instrumento, el mismo quedará rescindido; de igual forma en caso de que no se justifique el destino de dicho recurso y deberá revertirse la cantidad entregada en favor de “EL MUNICIPIO”.

De igual forma “LA ASOCIACIÓN”, acepta que todos los trabajos que se llevan a cabo con el fin de cumplir con el objeto de ésta, serán su absoluta responsabilidad; por lo que en caso de presentarse algún tipo de daño a terceros será “LA ASOCIACIÓN” quien responda de los daños y perjuicios ocasionados con motivo del desarrollo de los trabajos correspondientes por lo que deslinda a “EL MUNICIPIO” de cualquiera responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que llegará a generarse.

DÉCIMA CUARTA. (RESCISIÓN): “LAS PARTES” están de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de “LAS PARTES” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente éste supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito la contraparte de la rescisión haciéndole la causa que le motivó. En el entendido de que “LA ASOCIACIÓN”, deberá reintegrar la cantidad recibida por parte de “EL MUNICIPIO”, dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a que se notificó el incumplimiento”.

DÉCIMA QUINTA. (TERMINACIÓN ANTICIPADA): “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL MUNICIPIO” obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en los siguientes:

1. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas que así lo ameritan.
2. Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, y
3. En caso de que “LA ASOCIACIÓN” llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Convenio.



DÉCIMA SEXTA. (MODIFICACIONES): “LAS PARTES” manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Convenio pueda ser renovado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. (TRANSPARENCIA): “LA ASOCIACIÓN” manifiesta conocer las obligaciones que a “EL MUNICIPIO” le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 95 fracción XLV, consistente en la publicación de su razón social en la página de Internet del Municipio, de su razón social, debido al apoyo gubernamental que en el presente instrumento se pacta.

DÉCIMA OCTAVA. (LEGISLACIÓN APLICABLE): en caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA. (ANTICORRUPCIÓN): “EL MUNICIPIO” declara y reconoce que el apoyo gubernamental no ha sido utilizado ni vinculado con personas o actividades relacionadas con actividades ilícitas o criminales dado que el mismo ha sido utilizado para actividades legalmente permitidas, siendo fundamental esta declaración para que “LA ASOCIACIÓN” realice las actividades materia del presente Convenio.

“EL MUNICIPIO” en este acto manifiesta que en sus actividades jamás ha incurrido en la comisión de delito alguno de forma directa o indirectamente o en actividades ilícitas como son corrupción, encubrimiento, delitos de servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, secuestro, extorsión, delitos contra la salud, trata de personas, y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que en relación con este Convenio: (I) no han recibido, aceptado o utilizado, cualquier cosa de valor en violación de las leyes y reglamentos aplicables a ellos en cuanto a corrupción, y (II) ninguna parte del apoyo resultante de la celebración de este Convenio se ha utilizado o se utilizará para dar un soborno u otro pago indebido o inadecuado para cualquier funcionario o entidad del gobierno en violación de las leyes y reglamentos contra el soborno.

VIGÉSIMA. (TRIBUNALES COMPETENTES): sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.


Enteradas “LA PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración y apoyo gubernamental manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o




de consentimiento que pudiera invalidar, lo firman de conformidad por cuadruplicado el día 13 de febrero de 2026 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA


LIC. JUAN FRANCISCO RODULFO
OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY


ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO SOTENIBLE


LIC. HÉCTOR HUGO SALINAS CERDA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


LIZ. JOSÉ NAZARIO PINEDA OSORIO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

POR "LA ASOCIACIÓN"



C. EMMA DOLORES FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL DESARROLLO COMUNITARIO

ÚLTIMA FOJA DE 09-NUEVE QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO GUBERNAMENTAL ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y DESARROLLO COMUNITARIO, A.C., EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2026, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DIF-081-2026



CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	DESARROLLO COMUNITARIO, A.C.
	Fecha de Clasificación	12 de marzo de 2026
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	03/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral No. 2 Clave de elector Página 5 No. 1 Cuenta bancaria y Número de Cuenta Bancario y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) Página 6 No. 1 Nombre y apellido No. 2 Correo electrónico Página 7 No. 1 Teléfono	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	